



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación transformadora de reparto 45/20 kV, denominada "STR Valdefuentes", para evacuación de instalación solar fotovoltaica.
Expte.: GE-M/350/07. (2010062319)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Siberia Solar, SL, con domicilio a efectos de notificación en Avda. General Perón, n.º 38, Edificio Master's II, planta 15, 28020 Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de: Siberia Solar, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ampliación de subestación transformadora de reparto denominada "STR Valdefuentes" propiedad de Aproving, SL (GE-M/272/07), para la evacuación de la energía generada en la planta solar fotovoltaica de 10 MW propiedad de Siberia Solar, SL, consistente en:
- Nueva posición de línea de 45 kV en celdas blindadas con aislamiento en SF6, alojada en el nuevo centro de reparto.
- Finalidad: evacuación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: parcela 129, polígono 6, en el término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).
- Promotor: Siberia Solar, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así mismo, y de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se le indica que el plazo para la ejecución de la instalación no podrá ser superior a dos años. Dicho plazo sólo será ampliable por un año adicional, mediante solicitud motivada del beneficiario y resolución expresa del Consejero competente en materia de energía.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

